

haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, que corresponda en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 6 de febrero de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

388.- Siendo desconocido el propietario del inmueble sito en CALLE BARBERAN Y COLLAR, 4, sobre el que existe abierto un Expediente de Acción Sustitutoria, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden nº 237 de fecha 04-02-09 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente de Acción sustitutoria para demolición de edificio en construcción sito en CALLE BARBERAN Y COLLAR, 4.

Vista Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

En la tramitación del Expediente de referencia se han comprobado los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- Con fecha 31-11-07 se inicia expediente para demolición de edificio en construcción y en estado de abandono, del edificio de referencia.

2º.- Tras varias gestiones se comprueba que el titular registral del inmueble ha fallecido y en la actualidad no se conoce propietario.

3º.- Puestos en contacto con Patrimonio del Estado este manifiesta no ser propietario del suelo, dado que el mismo fue enajenado a D. Santiago Martínez Lobato (fallecido).

Por lo que transcurrido el tiempo, sin que haya aparecido propietario conocido, y dado el estado de peligrosidad del mencionado inmueble, en total estado de abandono, presentando peligro para las personas y bienes, se propone se inicie expediente de acción sustitutoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999 y art. 21 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

VENGO EN DISPONER LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se inicie, por parte de la Ciudad Autónoma, de conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, del Art. 10.3 del R.D.U, y del art. 21 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, Expediente de Acción Sustitutoria de las siguientes obras:

- Demolición de edificio en abandono de construcción y acondicionamiento posterior del solar resultante.

SEGUNDO: Publicar la presente Orden en el BOME, al ser desconocido el propietario y promotor de la obra abandonada, a fin de comunicar que el presupuesto estimado de estos trabajos asciende a la cantidad de 11.417,80.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.4 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se, le concede un plazo de DIEZ DIAS para que efectúe las alegaciones que considere oportunas.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma e Melilla